

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 1466**

**COMISIONES DE EDUCACION  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Impreso el día 9 de diciembre de 2008**

Término del artículo 113: 18 de diciembre de 2008

SUMARIO: “**Gazeta** de Buenos Ayres”, publicada por el primer gobierno patrio. Reedición de la misma por la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo. **Fadel, Rossi (A. O.), Fellner, Puiggrós y Vaca Narvaja**. (1.862-D.-2008.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros señores diputados sobre “La Gazeta”: reedición facsimilar con la colaboración de la Academia Nacional de Historia; y, por la razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

BICENTENARIO DE LA REVOLUCION  
DE MAYO - REEDICION “GAZETA DE  
BUENOS AYRES”

*De la publicación*

Artículo 1° – En conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo dispónese la reedición de los números editados bajo la dirección de Mariano Moreno del periódico oficial “Gazeta de Buenos Ayres”, publicado por el primer gobierno patrio.

Art. 2° – La edición estará compuesta por dos series:

- a) La primera serie de quinientos (500) ejemplares encuadernados en edición de lujo numerada, para distribuir entre entidades y personalidades destacadas y una impresión en

rústica que asegure el mínimo de un (1) ejemplar a distribuir en forma gratuita en todos los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de gestión estatal, bibliotecas públicas y populares;

- b) La segunda serie impresa en rústica para distribuir en establecimientos educativos en todos sus niveles de gestión estatal y de gestión privada, y a aquellas entidades vinculadas a la educación y a la cultura que así la requieran.

La edición deberá ser distribuida durante el año 2010.

Esta edición deberá ser exhibida además en los sitios web del Ministerio de Educación y en los sitios web de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el fin de asegurar el libre acceso a la misma por parte de la población en su conjunto. Durante el tiempo de conmemoración del bicentenario.

*Del concurso y los premios*

Art. 3° – Convócase a los estudiantes de las instituciones educativas del nivel secundario, institutos de educación superior y universidades de todo el país a un concurso, con cierre el 30 de octubre de 2009, para la presentación de un ensayo sobre alguno de los siguientes temas:

- Antecedentes de los derechos humanos en la Revolución de Mayo.
- Composición del Estado y participación política ciudadana.
- Conformación de la identidad nacional. Dicho concurso contará con tres (3) categorías, una para cada nivel de estudios mencionados anteriormente.

Art. 4° – Institúyese los siguientes premios para cada categoría:

- Primer premio: diploma de honor, medalla de oro: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de once mil pesos (\$11.000).
- Segundo premio: diploma de honor, medalla de plata: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de nueve mil pesos (\$9.000).
- Tercer premio: diploma de honor, medalla de bronce: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de cinco mil pesos (\$5.000).

Los ensayos premiados serán publicados en un libro que incluirá prólogos de los presidentes del Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Ministro de Educación de la Nación.

Art. 5° – Los premios en dinero y ejemplares de libro con los ensayos, serán destinados a las instituciones a las que pertenezcan los estudiantes premiados por su trabajo, con el objeto de aplicarlos al fortalecimiento de las mismas.

Estos serán entregados en el Congreso de la Nación Argentina por los presidentes de ambas Cámaras y el ministro de Educación de la Nación.

Art. 6° – Se constituirá un jurado ad honórem que será designado por la autoridad de aplicación de la presente ley, y estará compuesto por profesores regulares titulares de universidades nacionales del país, que tendrá por función seleccionar los mejores ensayos presentados, en el marco del reglamento de funcionamiento que se establezca, a los que se le otorgarán los premios instituidos en el artículo 4°.

La reglamentación determinará la composición y demás cuestiones necesarias para el funcionamiento del jurado.

Art. 7° – El Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley, y a través del Consejo Federal de Educación procederá a dar cumplimiento en lo que resulte de su competencia.

#### *Del financiamiento*

Art. 8° – A efectos del financiamiento de la presente ley:

- a) Los gastos que demande la edición de la “Gazeta de Buenos Ayres”, se incorporarán a la Jurisdicción 70 Ministerio de Educación con imputación al presupuesto de la Administración Pública Nacional, ejercicio 2009;
- b) Los gastos que demande el concurso, premios y publicación del libro con los ensayos, se incorporarán a la Jurisdicción 01, Poder Legislativo con imputación al presupuesto de

la Administración Pública Nacional, ejercicio 2009.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Ana Berraute. – Miguel A. Giubergia. – Sergio F. Varisco. – María G. De la Rosa. – Claudio J. Poggi. – Esteban J. Bullrich. – María J. Acosta. – Verónica C. Benas. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Victoria A. Donda Pérez. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Eva García de Moreno. – Irma A. García. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – Beatriz S. Halak. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Rubén O. Lanceta. – Claudio R. Lozano. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Jorge R. Pérez. – María del Carmen C. Rico. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Silvia Storni. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros señores diputados sobre “La Gazeta”: reedición facsimilar con la colaboración de la Academia Nacional de Historia, han creído conveniente modificarlo, extendiendo la reedición de “La Gazeta de Buenos Ayres”, publicada por el primer gobierno patrio, a todos sus ejemplares y por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Próximamente, como es de conocimiento común, los habitantes del país tendrán la oportunidad de celebrar el Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Tratándose de unos de los acontecimientos más significativos, respecto de nuestra identidad, impone, al Poder Legislativo adherir a la celebración como el mayor suceso.

Sin perjuicio de otras manifestaciones o actividades relacionadas con dicho evento, resulta apropiado desarrollar un doble orden de actividades de índole cultural. Por este efecto, en primer término, se propicia la reedición facsimilar de “La Gaceta” en los términos que resulta de la parte dispositiva, como forma de afirmar a lo largo de toda la historia de nuestro país el papel señero de la libertad de prensa en lo que hace a las mejores prácticas ciudadanas.

Asimismo, resulta oportuno convocar a un concurso público, dirigido a jóvenes estudiantes de los colegios secundarios y universitarios, fijándose tres temas para que todos aquellos interesados puedan desarrollar y poner de manifiesto sus investigaciones y/o análisis sobre las cuestiones de la convocatoria.

Como forma de estímulo, se establece para cada trabajo de cada una de las cuestiones tres premios consistentes en diploma de honor y medalla de oro (o plata) Congreso de la Nación –Segundo Centenario de la Revolución de Mayo– y la cantidad de dinero efectivo \$11.000 para el primer premio, \$9.000 para el segundo premio, y \$5.000 para el tercer premio.

La autoridad de aplicación, Ministerio de Educación, convocará a un jurado que estará compuesto por destacadas personalidades determinará los mejores ensayos a ser premiados.

Del mismo modo, se establece que el ensayo que resulte premiado en primer término será incluido en el libro a editar, el cual contará además con prólogos o comentarios de los presidentes del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, y de la Academia Nacional de Historia.

No obstante, de ver con agrado y receptor cualquier otra manifestación que en definitiva aliente la misma finalidad, se considera que la presente propuesta, una vez sancionada como ley, gozará de la suficiente difusión, de la información y los conocimientos sobre el momento fundacional de la historia de nuestro querido país.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

*Patricia S. Fadel. – Eduardo A. Fellner.  
– Adriana V. Puiggrós. – Agustín O.  
Rossi. – Patricia Vaca Narvaja.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Dispóngase la reedición facsimilar de “La Gaceta”, hasta un máximo de 50/100 ejemplares, los que serán seleccionados entre sus números más importantes, con la colaboración de la Academia Nacional de Historia.

Art. 2° – La edición estará compuesta por dos series:

- a) 500 ejemplares encuadrados en edición de lujo numerada, para distribuir entre entidades y/o personalidades destacadas;
- b) 5.000 ejemplares en rústica para distribuir entre colegios secundarios, universidades, bibliotecas públicas, etcétera, durante el año 2010.

Art. 3° – Como particularidad de dicho evento, convocase a un concurso previo, con cierre el 31/12/09 a los colegios secundarios y universidades de todo el país, a fin de que los mismos presenten un ensayo sobre los siguientes temas a elegir:

- Antecedentes de los derechos humanos en la Revolución de Mayo.
- Composición del Estado y participación política ciudadana.
- Conformación de la identidad nacional.

Art. 4° – Será autoridad de aplicación, de la presente ley, el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 5° – Dicho ministerio convocará a un jurado compuesto por personalidades destacadas a fin de que el mismo determine los mejores ensayos a ser premiados. Asimismo elaborará el reglamento de funcionamiento de éstos.

Art. 6° – Institúyese a través de la presente 1°, 2° y 3° premios consistentes en diploma de honor y medalla de oro Congreso de la Nación –Segundo Centenario de la Revolución de Mayo– y la cantidad de dinero efectivo \$11.000 para el primer premio, \$9.000 para el segundo premio, y \$5.000 para el tercer premio.

Art. 7° – El ensayo que resulte premiado en primer lugar será incluido en el libro a editar, que además deberá contar con prólogos o comentarios de los presidentes del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, y Academia Nacional de Historia.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Patricia S. Fadel. – Eduardo A. Fellner.  
– Adriana V. Puiggrós. – Agustín O.  
Rossi. – Patricia Vaca Narvaja.*